

**EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **tres de junio de dos mil nueve**.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud presentada vía comunicación electrónica de siete de noviembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas solicitó, en versión electrónica, la información consistente en:

*“...el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de 2004 a la fecha (por año)...”*

II. El Director General de Personal, rindió el informe que le fue solicitado por la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, en el cual señaló:

*“... en los archivos de la Dirección General de Personal no se encuentra la información con retribuciones pagadas definitivas solicitadas por usted. No obstante lo anterior, conforme a las atribuciones derivadas del artículo 134, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideramos que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad podría otorgar la citada información...”*

Por otra parte, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, rindió su informe por el que expresó:

*“...  
I.- En los archivos de esta Dirección General no existe un listado con la información solicitada.  
II. Debido a las cargas de trabajo de esta Dirección General, el cúmulo de información a analizar, lo disperso de ésta y que diversa documentación se encuentra en el Centro Archivístico Judicial, se solicita una prórroga de 15 días hábiles indispensables para atender dicho requerimiento de información...”*

**EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A**

**III.** El siete de enero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió requerir a ambas áreas para que rindieran un informe conjunto y coordinado, en atención a que concurren sus atribuciones para la atención de la presente solicitud. Para tal efecto, se ordenó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que al día siguiente de la notificación de la presente resolución enviara la información de mérito a la Dirección General de Personal, y ambas áreas rindieran el informe conjunto en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esa resolución.

**IV.** El cinco de febrero de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad remitió el oficio número DGPC-02-2009-0625, al Director General de Personal, en cumplimiento de la resolución referida en el numeral anterior, por el cual informó:

***“1. Se anexa al presente, los litados de los profesionistas (2004 a 2008) y prestadores de servicio social (2006 a 2008), en los cuales se indica: Número progresivo, Nombre del profesionista o Prestador de Servicio Social, Adscripción, Monto Pagado durante el año y Total.***

***2. Le agradeceré que la persona que designe para llevar a cabo este trabajo, se ponga a contacto con el Lic. José Castañeda, Asesor de Mando Superior de esta Dirección General, para acordar los términos en que se integrará el informe conjunto requerido.”***

**V.** El once de febrero de dos mil nueve, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Personal remitieron informe conjunto, mediante oficio número DGP/DRL/079/2009, haciendo del conocimiento que la información relativa al número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de dos mil cuatro a la fecha (por año), fue enviada en versión electrónica a la Unidad de Enlace.

**VI.** El dieciocho de febrero de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información remitió comunicado al peticionario Alejandro Rosas, haciendo de su conocimiento la disponibilidad de la información proporcionada por las áreas mencionadas en el numeral anterior, y en tanto se tuvo disponible en versión electrónica, la remitió por el mismo medio.

**VII.** El veintitrés de febrero de dos mil nueve, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

### CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en:

*“...el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de 2004 a la fecha (por año)...”*

El Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Personal, para que rindieran un informe conjunto y coordinado, en atención a que concurren sus atribuciones para la atención de la presente solicitud. Para tal efecto, se ordenó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que al día siguiente de la notificación de la resolución de siete de enero de dos mil nueve enviara la información de mérito a la Dirección General de Personal, y ambas áreas rindieran el informe conjunto en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esa resolución.

Hechas las notificaciones correspondientes, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, remitió la información correspondiente a la Dirección General de Personal; con lo que de manera conjunta estuvieron en posibilidad ambas áreas para rendir el informe conjunto que les fue ordenado, el cual fue enviado en formato electrónico a la Unidad de Enlace, misma que procedió a enviarlo al peticionario Alejandro Rosas.

Ahora bien, la información que de manera conjunta pusieron a disposición las áreas de mérito, consiste en los siguientes listados:

1. “SERVICIO SOCIAL” EJERCICIO FISCAL 2006
2. “SERVICIO SOCIAL” EJERCICIO FISCAL 2007
3. “SERVICIO SOCIAL” EJERCICIO FISCAL 2008
4. HONORARIOS 2004
5. HONORARIOS 2005
6. HONORARIOS 2006

**EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A**

7. HONORARIOS 2007
8. HONORARIOS 2008
9. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2004
10. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2005
11. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2006
12. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2007
13. LISTADO DE PROFESIONISTAS (DISERTANTES) DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2008

Desglosadas en las columnas en:

1. Número consecutivo
2. Nombre
3. Adscripción
4. Percepciones por mes (enero a diciembre) y total

Con lo anterior, este Comité considera que se puede tener por satisfecha la solicitud formulada por Alejandro Rosas, consistente en el listado que contenga el número, nombre, área de adscripción, periodo y retribuciones pagadas a profesionistas y prestadores de servicio social, de enero de dos mil cuatro a dos mil ocho, desglosado por año; información que fue puesta a disposición de manera conjunta por las áreas vinculadas para ello, a saber, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en la modalidad electrónica, que fue la preferida por el peticionario.

Además, como consta en el expediente, la información ha sido puesta a disposición del peticionario, desde el mes de febrero pasado.

No obstante, este Comité advierte que en la información otorgada por las áreas en mención, no se incluye la que hubiese correspondido a erogaciones por concepto de servicio social en los años dos mil cuatro y dos mil cinco, respecto de lo cual las áreas informantes no aclaran el motivo de tal omisión o la razón por la cual se deja de otorgar la misma.

Por tal motivo, se considera necesario requerir a ambas áreas a fin de que se sirvan informar de manera complementaria sobre la disponibilidad de tal información, consistente en los datos que correspondan a la erogaciones por concepto de prestación del servicio social que hubiese ejercido este Alto Tribunal, en los ejercicios fiscales

**EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A**

de dos mil cuatro y dos mil cinco, con el detalle del número, nombre, adscripción, periodo y retribuciones pagadas. Este informe habrá de ser remitido en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Con independencia del desahogo de este requerimiento, este órgano colegiado confirma el otorgamiento efectuado de la información de mérito.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma el otorgamiento de la información solicitada por el C. Alejandro Rosas, en términos de la consideración II de la presente resolución, con lo que se tiene por satisfecha en esa parte, su derecho de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Requiérase a las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que procedan a rendir el informe adicional, en términos de la parte final de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de tres de junio de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta y quien hace suyo el proyecto, del Oficial Mayor, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: la Presidenta y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 58/2008-A**

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA  
GEORGINA LASO DE LA VEGA  
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA Y PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la última de la Ejecución 1 correspondiente a la Clasificación de Información 58/2008-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del día tres de junio de dos mil nueve. CONSTE.-